

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA QUIROZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "BENEFICENCIA PÚBLICA", ASISTIDA POR LA LICENCIADA ALEJANDRA DEL PILAR VAZQUEZ REPIZO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR LA LICENCIADA ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN SOCIAL, FILANTROPÍA Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO, Y POR EL LICENCIADO GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES, DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO INMOBILIARIO; Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR LA T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS, DIRECTORA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y CONVIENEN EN SUJETAR SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### INTRODUCCIÓN:

Conscientes del grave problema de salud que representa para la población, cualquier tipo de discapacidad, ya sea la disminución o pérdida de la motricidad; la pérdida o disminución de la vista o la audición; el haber padecido y superado una enfermedad devastadora como el cáncer de mama, y no haber sido reconstruida la mama o mamas, con lo cual se mejoraría la confianza, independencia y por ende la calidad de vida de las personas beneficiarias, diversas áreas del sector salud federal y estatal, a saber: la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, el Sistema Nacional DIF; las Beneficencias Públicas Estatales u Homólogas (en lo sucesivo "EL SECTOR SALUD") y cualquier otra: organización, asociación, fundación o dependencia pública o privada que quisiera aportar, se comprometen a unir esfuerzos para desarrollar y llevar a cabo diversas acciones instituidas por la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.

La "BENEFICENCIA PÚBLICA" tiene como uno de sus objetivos para el año 2018, el maximizar la aplicación de los recursos disponibles para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones enmarcadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, apoyar las líneas y estrategias de acción del Programa Sectorial de Salud 2013-2018, así como fortalecer su relación y vinculación con las instituciones que realizan el labor de Beneficencia Pública en los Estados; los Sistemas de Salud de la República, el Sistema Nacional para el Desarrollo

★ 27 ABR 2018 ★ 14 00 2 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal



Integral de la Familia (DIF) y/o cualquier otra institución pública o privada, dedicada a la atención de la salud o discapacidad de personas en situación vulnerable.

El programa Sectorial de Salud 2013-2018 es el instrumento mediante el cual el Gobierno de la República formula las estrategias y acciones con las que se proponen alcanzar los objetivos que en materia de Salud se han establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

México es un país con grandes desigualdades e inequidades. Mejorar la salud de la población no es suficiente si los logros alcanzados no se distribuyen equitativamente entre los diferentes grupos sociales y regiones del país, la inequidad, la discriminación y la exclusión tienen rostro: la población infantil, las personas adultas mayores, las mujeres, particularmente en zonas rurales, las personas de bajos ingresos, las personas con discapacidad, los indígenas y los migrantes.

Las mejores medidas contra la discapacidad son la promoción de estilos de vida saludables, la prevención de accidentes y enfermedades, así como una pronta intervención médica resolutive para reducir la aparición de complicaciones que generen secuelas. Una vez manifiesta, las personas con discapacidad requieren tratamientos de rehabilitación de largo plazo así como el uso de prótesis, órtesis, auxiliares auditivos, lentes así como sillas de ruedas, muletas y bastones. Los servicios de rehabilitación y los aparatos requeridos no son proporcionados por todas las instituciones públicas de salud a todos los que lo requieren.

Entre las funciones, metas y objetivos del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal, se encuentran las de generar y canalizar recursos para la atención en salud de aquellas personas que viven en condiciones de vulnerabilidad.


### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA LA "BENEFICENCIA PÚBLICA" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública es un Órgano Desconcentrado por función de la Secretaría de Salud.

I.2. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2, primer párrafo, inciso C, fracción I, y 39, fracciones I, II, II Bis, VI, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud vigente, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) Ejercer los derechos que confieran las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos a favor de la Beneficencia Pública;

 **BENEFICENCIA PÚBLICA**  
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 27 ABR 2018 ★ 1111-002 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

- b) Representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales para la administración de los bienes a su cargo; el Director de Administración y Finanzas podrá ejercer dichas facultades y las demás que le sean delegadas por acuerdo del Secretario de Salud;
- c) Administrar el Patrimonio de la Beneficencia Pública así como los subsidios, aportaciones, subvenciones, bienes y demás recursos que el Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y las entidades paraestatales otorguen o destinen a ésta; Administrar los bienes, derechos y recursos que obtenga la Beneficencia Pública por cualquier título legal;
- d) Establecer los mecanismos y políticas para la aplicación y distribución de los recursos pertenecientes a la Beneficencia Pública atendiendo a los objetivos y programas prioritarios de la Secretaría de Salud; y
- e) Celebrar los actos jurídicos que permitan el ejercicio de las atribuciones señaladas.

I.3. Que la Licenciada María del Socorro García Quiroz, fue designada como Directora General de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, lo cual acredita con el nombramiento del cargo número LD-168/2013, emitido en fecha 1º de febrero de 2013, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con los artículos 38, fracción V y 39, fracción XXI, del Reglamento de Salud.

I.4. Que la Licenciada Alejandra del Pilar Vázquez Repizo, fue designada como Directora de Administración y Finanzas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, y está facultada para representar los intereses de la Beneficencia Pública ante las autoridades fiscales y administrativas, así como ejercer todas las facultades generales y especiales, necesarias para la administración de los bienes a su cargo, de conformidad con el artículo 39 fracción II Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, acreditándolo mediante el nombramiento número NT-308/2016, expedido a su favor por la Directora General de Recursos Humanos, el día 16 de noviembre de 2016.

I.5. Que la Licenciada Angélica del Carmen Gómez López, fue designada como Directora de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto, lo cual acredita con el nombramiento No. C-004/2016 de fecha 1º de Enero de 2016, e interviene como responsable de los proyectos y convenios que se presenten a consideración de la Dirección General del Órgano Desconcentrado, para implementar acciones de colaboración, y planear y coordinar los mecanismos de vinculación entre "LA APBP" y áreas de la Secretaría de Salud e instituciones públicas y privadas.



I.6. Que el Licenciado Guillermo César Cruz Morales, fue designado Director Jurídico y de Patrimonio Inmobiliario de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, lo cual acredita con el nombramiento No. C-263/2014 de fecha 16 de junio de 2014, e interviene como responsable de verificar los términos y condiciones de los convenios que se propongan para la suscripción por parte de la Dirección General del Órgano Desconcentrado al cual está adscrito.

I.7. Que en la Tercera Sesión Ordinaria del año 2017 del Consejo Interno de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, celebrada el 7 de diciembre de 2017, sus integrantes tomaron el siguiente: Acuerdo 18/ORD.03/2017, Los integrantes del Consejo Interno toman conocimiento y opinan favorablemente respecto del Programa Anual de Trabajo 2018 de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, tanto de recursos patrimoniales como de recursos federales. Así mismo mediante Acuerdo 19/ORD.03/2017.- Los integrantes del Consejo Interno toman conocimiento y opinan favorablemente respecto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública. Y mediante Acuerdo 20/ORD.03/2017.- Los integrantes del Consejo Interno toman conocimiento y opinan favorablemente respecto del Presupuesto de Recursos Patrimoniales 2018 de la Beneficencia Pública".

I.8. Que el seguimiento y administración de este Convenio y sus Anexos, estarán a cargo de la Dirección de Vinculación Social, Filantropía y Evaluación del Impacto y de la Dirección de Administración y Finanzas de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública, según corresponda.

I.9. Que la "BENEFICENCIA PÚBLICA" utilizará para la consecución de las acciones que se deriven del presente Convenio y sus Anexos, recursos presupuestales y patrimoniales, según corresponda.

I.10. Para efectos de este documento señala como domicilio el ubicado en la calle de Aniceto Ortega número 1321, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Ciudad de México.

## II. DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Durango, dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto número 489, por medio del cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 48, de fecha 14 de junio de 1998.

BENEFICENCIA  
PÚBLICA  
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 27 ABR 2018 ★ ... 002 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

**II.2.** Que el **Dr. Cesar Humberto Franco Mariscal**, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 27 y 28 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, 10 fracción XII del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, así como los artículos 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue otorgado en fecha 15 de septiembre del 2016, por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

**II.3.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto de Creación de los Servicios de Salud de Durango, entre sus atribuciones se encuentran las de:

- a) La prestación de servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango;
- b) Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la Salud de los habitantes del Estado de Durango.

**II.4.** Que la **T.S. Lourdes Torres Castaños**, asiste a la suscripción del presente Instrumento jurídico de conformidad a lo señalado en el artículo 10 fracción II de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, por lo que como representante del mismo se encuentra plenamente facultada para celebrar el presente Convenio, personalidad que acredita con el nombramiento que le fuera otorgado en fecha 22 de septiembre del 2016 por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

**II.5.** En caso de adherirse al presente Convenio y a las acciones que la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** implemente, se sujetarán a las políticas, normas y lineamientos que en cada uno de ellos se establezcan, por lo que utilizarán los recursos, financieros o en especie, que les sean asignados de manera responsable y transparente para los fines previstos en cada Programa.

**II.6.** Que tiene su domicilio en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**

**III.1.** Están de acuerdo en suscribir el presente convenio de colaboración en materia de apoyos, ayudas, entregas y donativos para el cumplimiento de los fines que en el mismo se precisan.

  
**BENEFICENCIA PÚBLICA**  
Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 27 ABR 2018 ★ ... 002 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

III.2. Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen para suscribir el presente convenio de colaboración, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

III.3. Los recursos financieros y en especie, asignados a las acciones al amparo del presente convenio, deberán ejercerse en el 2018, en las fechas que para cada uno de ellos se determine. En el entendido que aquellos no podrán ser solicitados en ejercicios posteriores.

III.4. En caso de ser necesario colaborarán con otras instituciones, áreas o dependencias públicas o privadas para la debida consecución del objeto del presente instrumento legal.

Una vez enteradas de sus respectivas pretensiones, expresan su voluntad en el presente instrumento de manera libre y consciente, por lo que pactan sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente convenio tiene como objetivo que **"LAS PARTES"** trabajen de forma unida y coordinada para potencializar y focalizar apoyos y recursos en materia de salud y asistencia social a personas y grupos vulnerables de escasos recursos que no cuentan con seguridad social, con la finalidad de asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, cerrar brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, así como asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, conforme lo establece el Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan fortalecer sus redes de colaboración, con la intención de potencializar los apoyos que cada una otorga, ya sea a personas físicas y/o a organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

**TERCERA.-** Intercambiar información en materia de salud, asistencia social o cualquier otra relevante, para la realización del objeto previsto en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento legal.

La información señalada deberá incluir la creación y actualización de una base de datos del total de personas físicas y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por las acciones o proyectos que deriven del presente instrumento legal y sus Anexos.

**CUARTA.-** Desarrollar y poner en marcha de manera conjunta acciones y actividades de capacitación y asesoría, enfocados a fortalecer el trabajo que **"LAS PARTES"** realizan a lo largo y ancho del país.

**QUINTA.-** Difundir las actividades que de manera conjunta realicen **"LAS PARTES"** en el marco de este convenio de colaboración.

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 27 ABR 2018 ★ 14 002 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

**SEXTA.-** Colaborar en las Acciones que la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** establezca en materia de salud y/o asistencia social, en beneficio de la población vulnerable a lo largo del año.

La **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** desarrollará y pondrá en marcha diversas acciones dirigidas a atender la salud y/o alguna discapacidad entre la población, mismos que habrán de llevarse a cabo durante el año 2018. Las acciones incluirán las políticas, normas y lineamientos de cada uno de ellos, así como los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

**SÉPTIMA.-** Para participar en las acciones previstas en la Cláusula anterior, exceptuando el de Proyectos de Coinversión que será obligatorio para **"LAS PARTES"**, **"EL ORGANISMO"** deberá manifestar su intención de hacerlo. Para ello, deberá suscribir, junto con la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** el documento que corresponda a cada programa, mismo que, una vez firmado, se incluirá como Anexo al presente convenio de colaboración.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** se comprometen a reunirse periódicamente, a convocatoria expresa de la **"BENEFICENCIA PÚBLICA"** para dar seguimiento a las acciones, así como para el intercambio de experiencias o resolución de inquietudes o discrepancias.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:** **"LAS PARTES"**, cuentan con el personal y los elementos propios necesarios para realizar las actividades objeto de este convenio, por lo tanto, la suscripción y ejecución del mismo no generará relación laboral alguna con el personal de la contraparte, el cual permanecerá vinculado únicamente con la parte que lo contrató; en consecuencia, ninguna de las partes podrá considerarse como patrón sustituto o solidario de la otra y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación se deriven.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:** El presente convenio de colaboración sólo podrá modificarse por escrito y previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las que en todo caso deberán hacerse con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de que **"LAS PARTES"** no alcancen un acuerdo sobre los términos de la modificación, el convenio podrá darse por terminado conforme a lo previsto en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018.

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Este convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante escrito presentado con treinta días de antelación al día en que deba surtir efectos la terminación

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 27 ABR 2018 ★ 14:00:2

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal

anticipada, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán proseguirse hasta su conclusión definitiva, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES"** manifiestan que este convenio se suscribe de buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento, y a resolver en la medida de lo posible las controversias que surjan en la ejecución, interpretación o cumplimiento del mismo y, en caso de no llegar a ningún acuerdo, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que ambas partes renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio sustituye, invalida y finiquita cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la "**BENEFICENCIA PÚBLICA**", la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública y/o el Patrimonio de la Beneficencia Pública y "**EL ORGANISMO**", y surtirá sus efectos a la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- "LAS PARTES"** convienen adoptar las medidas necesarias para que los datos personales de las personas físicas y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas por las acciones o proyectos que deriven del presente instrumento legal y sus Anexos, sean tratados observando los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, garantizando el buen uso de la información personal, la privacidad y derecho a la autodeterminación informativa de éstos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, así como respetar y proteger la confidencialidad de la información de Datos Personales en los términos de la propia Ley.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio lo firman por quintuplicado a los 02 días del enero del dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"

POR "EL ORGANISMO"

\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA  
QUIROZ

\_\_\_\_\_  
DR. CESAR HUMBERTO FRANCO  
MARISCAL

DIRECTORA GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA  
BENEFICENCIA PÚBLICA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE DURANGO

Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

★ 27 ABR 2018 ★ 082 ★

Dirección Jurídica y de Patrimonio Inmobiliario  
Subdirección de Control Legal



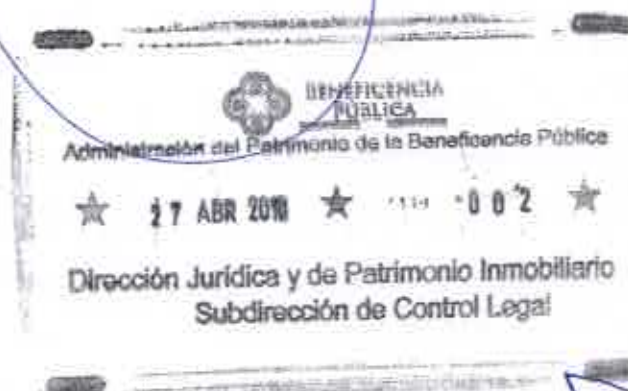


**LIC. ALEJANDRA DEL PILAR VÁZQUEZ  
REPIZO**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL  
PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA  
PÚBLICA

**T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS**  
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION  
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA  
PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO

**LIC. ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ  
LÓPEZ** DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
SOCIAL, FILANTROPIA Y EVALUACIÓN  
DEL IMPACTO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA  
PÚBLICA

**LIC. GUILLERMO CÉSAR CRUZ MORALES**  
DIRECTOR JURÍDICO Y DE PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA  
PÚBLICA



LA HOJA DE FIRMAS QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA "BENEFICENCIA PÚBLICA", REPRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, Y POR LA OTRA, "EL ORGANISMO" POR CONDUCTO DEL DR. CESAR ALBERTO FRANCO MARISCAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA T.S. LOURDES TORRES CASTAÑOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EL DÍA 02 DE ENERO DE DOS MIL DIECHIOCHO; EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES INCLUYENDO LA PRESENTE.

*Pis de página sin valor legal*